ALCALDÍA DE LÉRIDA
GOBIERNO MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL
RESPONSABLE:	**ANLLY ALEJANDRA RINCIN SIERRA**
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, IVA INCLUIDO.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL NECESARIO PARA LA PLANEACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EN NINGÚN CASO SE EXTIENDA MÁS ALLÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
RUBRO Y CDP:	CDP N° 613 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR VALOR DE ($310.021.625, oo M/CTE.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCION A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESTA CONTRATACION SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
NOMBRE PROYECTO	Transformación de la calidad de vida a través de la energía eléctrica Lérida.
EJE ESTRATEGICO	EJE 1. TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL
SECTOR	SECTOR VIVIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
PRODUCTO	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
CÓDIGO PROGRAMÁTICO MGA	2102069
CODIGO BPIN	2024734080011
La SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 365: Los servicios públicos son Inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."; en el Artículo 366: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Así pues, será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para ello el gasto social del municipio deberá tener mayor prioridad sobre cualquier otro de inversión", en el Artículo 367: "La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada Municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los Departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

Al municipio de Lérida le corresponden las funciones de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad, y los sectores discapacitados directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, hacer cuando pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras estas proveen lo necesario y las demás que señale la constitución y la Ley (Art 1 Ley 136 de 1994).

De acuerdo a lo señalado por el artículo 5 de la ley 136 de 1994, la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

La Constitución Política de 1991 (artículo 311), reconociendo la realidad de nuestro país, consagra al municipio la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia, y por lo mismo, indica que a este le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Enorme responsabilidad que, por cierto, recae en forma inmediata del alcalde. De acuerdo a lo anterior, la gestión efectiva de un alcalde se puede medir con la respuesta que las comunidades dan a la pregunta de si los servicios públicos fueron debidamente prestados.

Que, el Decreto 2424 de 2006, en su artículo 2, define el Alumbrado Público, Así: "Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público." Parágrafo. La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o Distrito.

Que, según los siguientes artículos del mismo Decreto describe lo siguiente:

Artículo 3° "el Sistema de Alumbrado Público. Comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, que no formen parte del sistema de distribución."

Artículo 4° "Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público." Parágrafo. Los municipios tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuesto de alumbrado público en caso de que se establezca como mecanismo de financiación.

De acuerdo al Artículo 4° ibídem, son los Municipios o Distritos los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, aquellos lo podrán prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicio públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público, este mismo artículo impone a los Municipios la obligación de incluir en sus presupuestos los costos de la prestación del servicio de alumbrado público y los ingresos por impuestos de alumbrado Público en caso de que establezca como mecanismo de financiación.

El municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio; igualmente dentro de la destinación del impuesto de alumbrado público se podrá incluir la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, de acuerdo con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 (Reforma Tributaria).

"*Artículo 350: DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

complementar la destinación del impuesto a la actividad de ***iluminación ornamental y navideña*** *en los espacios públicos."*

La época decembrina es la época más esperada en la mayoría de los hogares En Colombia, por tradición es el tiempo en el que las familias se reúnen,comparten,celebran las novenas, viajan y muchas de las personas que se encuentran en las grandes ciudades, vuelven a sus pueblos a reunirse, todas estas actividades generan que las personas organicen planes familiares o con amigos con el fin de recorrer en diciembre las plazas y parques, senderos, vías y los sitios más tradicionales de cada ciudad y/o municipio, para disfrutar y extasiarse con los colores, motivos y figuras es una de las principales atracciones en la época de fin de año, en virtud de lo que representa esa época para la familia, y los sentimientos que de ella se desprenden además del impacto económico que tiene sobre diferentes sectores como el comercio, el gastronómico y el de espectáculos o de esparcimiento.

La administración municipal en las vigencias anteriores ha venido desarrollando actividades tendientes a la época decembrina, la cual se ha convertido en una tradición, esto con el propósito de brindar espacios de distracción, esparcimiento y de compenetración familiar a los habitantes del municipio y visitantes durante las fiestas navideñas, generando más turismo y activación económica a nuestro municipio.

Que para garantizar el servicio requerido a satisfacción la "**CONTRATAR LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2026.",** es necesario que el servicio de montaje sea recibido máximo el día 6 de diciembre de 2026, fecha en la cual se pretende inaugurar el alumbrado navideño, con el fin de ser este el inicio a las novenas navideñas llena de luz y esperanza para todos los habitantes y visitantes del municipio de Lérida, tanto es su zona urbana como rural (corregimientos de Iguasitos, La Sierra, Padilla y Delicias); el alumbrado permanecerá encendido hasta el 11 de enero de 2027

Se pretende contar en el alumbrado navideño con elementos y figuras lumínicas novedosas, a fin de decorar el parque principal, la fachada de la Alcaldía Municipal, el parque de la cultura y los cuatro corregimientos (Iguasitos, La Sierra, Padilla y Delicias) y cumplir con el objetivo de reactivar los espacios públicos para el disfrute en las épocas decembrinas y así lograr dar un ambiente novedoso para los habitantes y los turistas que visitan cada año el municipio, contando con la iluminación de nuevas tecnologías en calidad de alquiler, que las mismas sean más amigables con el medio ambiente como es el aluminio y de bajo consumo con luces en tecnología tipo LED que resultan beneficiosos para el municipio, es por ello que se pretende dar recuperación mediante el turismo, ya que la temática planteada fortalece y realza creencias y valores de la región.

No se trata solo de enaltecer la época decembrina que es tan anhelada por las familias durante todo el año, sino buscar la apertura de un espacio que además de entretener y dar recuperación emblemática a las creencias, sirva de vitrina para que el comercio pueda reactivarse, es el impacto pretendido mediante el alquiler de figuras, iluminación y reflectores, instalación, puesta en marcha y desmonte del alumbrado navideño.

En virtud de lo anterior y ante la necesidad de fomentar el esparcimiento y turismo en el municipio de Lérida se hará especial énfasis en atender las especificaciones técnicas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

establecidas para garantizar el alquiler, instalación y funcionamiento del alumbrado navideño en la presente vigencia, contemplando cada una de las actividades, herramientas y materiales necesarios para llevar a cabo la instalación y funcionamiento de las figuras en los diferencias espacios ya antes enunciados y determinados, brindándole así a la comunidad Leridenses de la zona urbana y rural la alegría de celebrar la mejor época del año con una decoración navideña ideal y un ambiente decembrino perfecto para nuestros pobladores y visitantes.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Lérida-Tolima, elaboro el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colabora con la administración en consecuencia de los fines estatales.

Que en desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulada en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007,que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 ,se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad en desarrollo del principio de trasparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007,que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para contratar la "**CONTRATAR LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2026**."

2. **OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION, DE ILUMINACION Y DECORACION NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE LERIDA TOLIMA PARA EL AÑO 2026.**

3. **ALCALCE:** Por lo anterior se pretende satisfacer la necesidad para garantizar y promover el municipio de el Lérida como destino turístico garantizando la correcta y optima prestación en cuanto a espacios y ambientes adecuados que garanticen su correcto funcionamiento y disfrute de la época decembrina en el Municipio de Lérida Tolima para el año 2026.

4. **DESCRIPCIÓN DE LAS ZONA A INTERVENIR (INSTALACION ALUMBRADO NAVIDEÑO)**

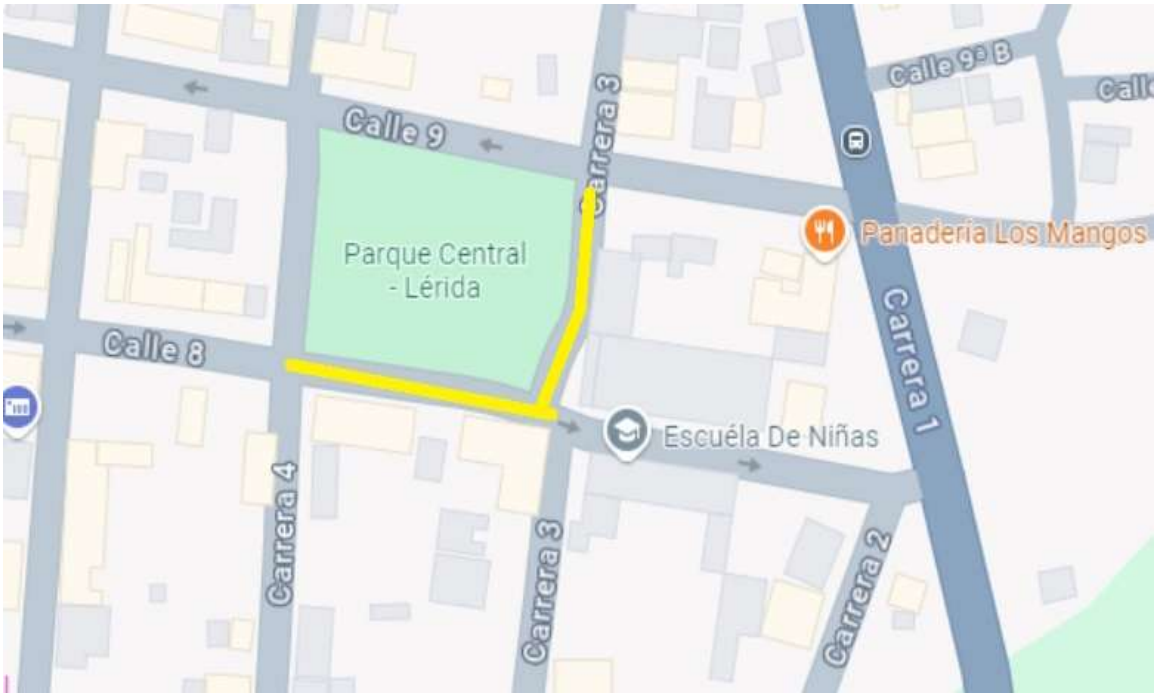
   a. **LOCALIZACIÓN:**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO



- **PARQUE PRINCIPAL**



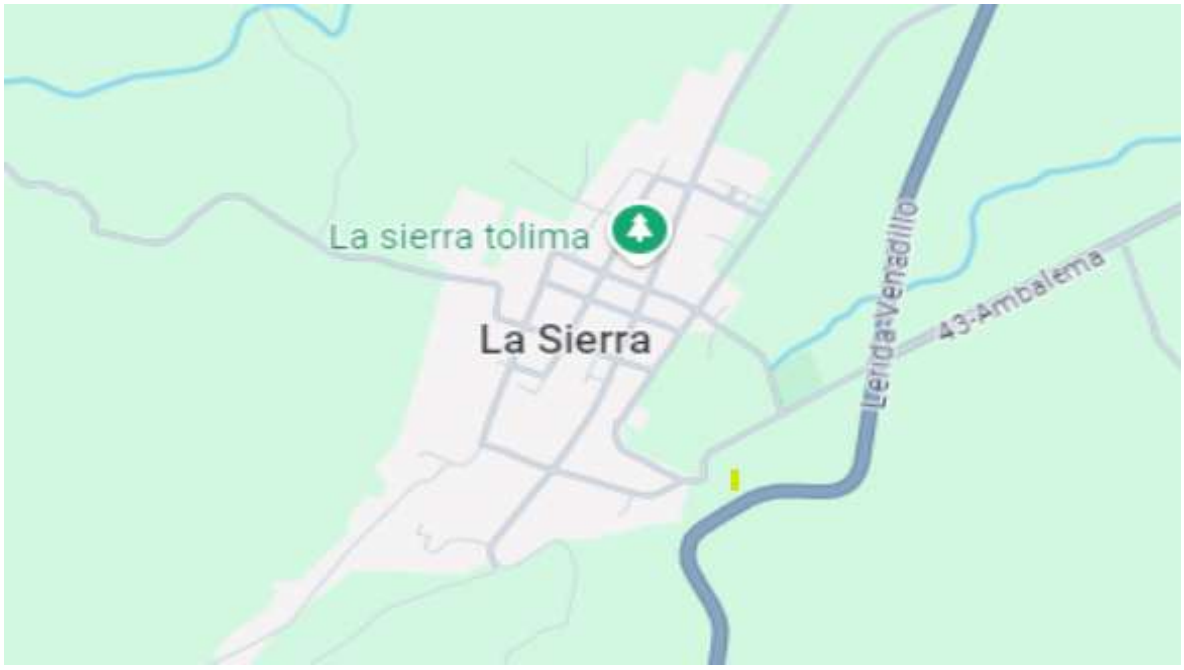
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- **CORREGIMIENTO DE IGUACITO**



- **CORREGIMIENTO LA SIERRA**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- **CORREGIMIENTO PADILLA**



- **CORREGIMIENTO DELICIAS**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- **PARQUE DE LA CULTURA**



- **ALCALDÍA MUNICIPAL (FACHADA)**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

5. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080."

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios.
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
90151800	Carnavales y Ferias.

TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a contrato Mixto de Arrendamiento y Compraventa (Suministro), regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes: 1) Arrendamiento (Artículos 1973 y s.s. del Código Civil): contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa (estructuras e iluminación navideña, incluyendo su instalación, operación, mantenimiento y retiro) y la otra a pagar por este goce un precio determinado; y 2) Compraventa / Suministro (Artículo 1849 del Código Civil y Artículos 905 y 968 del Código de Comercio): contrato en virtud del cual el contratista se obliga a transferir la propiedad y entregar definitivamente al Municipio los bienes muebles (figuras inflables navideñas) detallados en el anexo técnico a cambio de un precio en dinero.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUE PRINCIPAL – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínima de 14 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo silla de papa Noel revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de colores variados alusivos a navidad. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
3	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica estrella de 12 puntas con mínimo 11 metros de altura y 11 metros de ancho revestida con iluminación led (calida, blanca o azul según elección del supervisor) y estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
4	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo locomotora navideño de dos vagones revestido con iluminación led de colores alusivos a la navidad, 2 árboles para adornar de 1 metro de altura con iluminación led, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
5	Alquiler, montaje temporal de cortina luminosa tipo lluvia, longitud variable, 3 de largo 2 de alto. funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	6
ALCALDÍA MUNICIPAL – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figuras (estrellas navideñas, lluvias, escarchas navideñas y/o bastones navideños) para decoración de la fachada de la alcaldía municipal de Lérida de mínimo 1.40 metros de altura hasta 2.50 metros de altura revestido con iluminación led blanca o calida. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Suministro de cascanueces inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna con estaca cascanueces inflable para interiores y exteriores.	UND	2
3	Suministro de árbol, 2 pingüinos y regalo inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
4	Suministro de papa Noel inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
PARQUE DE LA CULTURA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo estrella de mínimo 5 metros de altura y 4 metros de ancha revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo casa navideña revestida con iluminación led de colores alusivos a la navidad, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
3	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo etiqueta de regalo de mínimo 6 metros de largo y mínimo 2 metros de alto revestida con iluminación led	UND	1

	estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.		
4	Suministro de cascanueces inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna con estaca cascanueces inflable para interiores y exteriores.	UND	2
5	Suministro de árbol, 2 pingüinos y regalo inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
6	Suministro de papa Noel inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
7	Alquiler, montaje temporal de cortina luminosa tipo lluvia, longitud variable, 3 de largo 2 de alto. funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	6
CORREGIMIENTO DE IGUASITOS – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo zapato navideño revestido con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de mínimo 3 metros de largo y 2 metros de alto. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje y desmontaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo zapato navideño revestido con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de mínimo 3 metros de largo y 2 metros de alto. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
CORREGIMIENTO LA SIERRA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo jeep de mínimo 3 metros de largo y mínimo 2 metros de alto revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
CORREGIMIENTO PADILLA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo media luna de mínimo 2.50 metros de altura y 50 cm de ancho revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
CORREGIMIENTO DELICIAS – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante doble tridimensional en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura y 1.50 m de ancho tipo bastones navideños revestidas con iluminación led con colores alusivos a navidad y estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	2

2	Alquiler, montaje temporal de arbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1

NOTA N° 1: Los valores ofertados deberán incluir el IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato (alquiler, transporte, montaje, desmontaje, conexiones eléctricas, operación, mantenimiento y seguimiento de cada elemento durante la temporada, personal, impuestos, tasas y contribuciones). Las imágenes son de referencia; los diseños finales y la decoración se concertarán con el supervisor del contrato.

NOTA N° 2: Todos los materiales eléctricos y de iluminación a utilizar, deben ser de buena y reconocida calidad para que garanticen el encendido y la seguridad de los transeúntes durante la temporada para la cual es contratada la iluminación.

NOTA N° 3: como beneficio integrado al paquete de temporada navideña y sin que ello genere erogación presupuestal adicional ni compromiso con cargo a la vigencia 2027 para el Municipio de Lérida, el contratista autoriza la permanencia y funcionamiento continuo de los elementos instalados en calidad de alquiler hasta el **11 de enero de 2027**.

En consecuencia, constituye una obligación poscontractual de estricto cumplimiento a cargo y costo exclusivo del contratista efectuar el desmontaje total, retiro y transporte de sus estructuras a partir del 12 de enero de 2027 (en un término máximo de cinco (5) días calendario), debiendo hacer entrega formal de todos los parques, fachadas, zonas verdes y demás espacios públicos intervenidos en condiciones óptimas de limpieza, orden e integridad física, reparando de inmediato y por su cuenta cualquier daño ocasionado a la infraestructura municipal o de terceros. El cumplimiento de esta obligación quedará expresamente amparado bajo la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento (vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más) y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, siendo requisito indispensable para la suscripción del Acta de Liquidación definitiva del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Licitación Pública, sin embargo la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

El decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de contratación de las Entidades Estatales, se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" definió a través de su artículo 4 que modifico el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 los criterios para establecer en qué consistía el ofrecimiento más favorable y que criterios debe tener en cuenta la entidad así:

> ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.*** *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*
>
> *Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
> 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
> 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones

existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

***Parágrafo.** Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad- precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- adoptará instrumentos

dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales

"Procedencia de los Acuerdo Marco de Precios para la modalidad de selección de Menor Cuantía"

El decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a quien se le asignó la función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda."*, a través de la Subdirección de Negocios.

El inciso 2, del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización debía ser adquirido a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios.
Posteriormente con la expedición del Decreto 310 de 2021 se realizaron modificaciones al Decreto Único Reglamentario del sector planeación No. 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MiPymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." (Negrilla y subraya fuera de texto)

En se orden de ideas, el comité jurídico estructurador procede a realizar verificación de los acuerdos marco vigentes en la tienda virtual del Estado Colombiano con el fin de determinar si los elementos que se pretenden adquirir se encuentran cobijados por acuerdo

marco de precios y pudo establecer la No existencia de un acuerdo marco de precios que se ajuste a las necesidades de la entidad para el presente proceso.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, incluido IVA, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

El MUNICIPIO DE LERIDA, adjudicará por el valor total ofertado, por el proponente seleccionado en desarrollo del presente proceso, y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en su propuesta económica.

8.1 JUSTIFICACION DEL VALOR CONTRATADO

conforme al estudio del mercado realizado y a las cotizaciones recibidas, Así;

ÍTEM	COTIZANTE	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	COTIZANTE N° 1	$ 306.403.500
2	COTIZANTE N° 2	$ 310.125.000
3	COTIZANTE N° 3	$ 313.536.375
	PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES (PRESUPUESTO OFICIAL)	**$ 310.021.625**

Que luego de tener conocimiento del valor total – IVA incluido – de las cotizaciones allegadas, la entidad procede a tomar como referencia para determinar el presupuesto oficial del referido proceso el PROMEDIO de los valores unitarios cotizados para cada ítem, conforme a la ficha técnica y el cuadro de cotizaciones, el cual asciende a la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, IVA incluido.

Las cotizaciones allegadas a la entidad se publicarán en la plataforma SECOP I.

Por ende, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es el siguiente:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
PARQUE PRINCIPAL – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínima de 14 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 33.988.666,67	$ 33.988.666,67
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo silla de papa Noel revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de colores variados alusivos a navidad. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 12.495.833,33	$ 12.495.833,33
3	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica estrella de 12 puntas con mínimo 11 metros de altura y 11 metros de ancho revestida con iluminación led (calida, blanca o azul según elección del supervisor) y estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 53.482.166,67	$ 53.482.166,67
4	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo locomotora navideño de dos vagones revestido con iluminación led de colores alusivos a la navidad, 2 árboles para adornar de 1 metro de altura con iluminación led, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 17.844.050	$ 17.844.050
5	Alquiler, montaje temporal de cortina luminosa tipo lluvia, longitud variable, 3 de largo 2 de alto. funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	6	$ 394.868,33	$ 2.369.210
				SUBTOTAL PARQUE PRINCIPAL	**$ 120.179.926,67**
ALCALDÍA MUNICIPAL – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figuras (estrellas navideñas, lluvias, escarchas navideñas y/o bastones navideños) para decoración de la fachada de la alcaldía municipal de Lérida de mínimo 1.40 metros de altura hasta 2.50 metros de altura revestido con iluminación led blanca o calida. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 16.994.333,33	$ 16.994.333,33
2	Suministro de cascanueces inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna con estaca cascanueces inflable para interiores y exteriores.	UND	2	$ 979.673,33	$ 1.959.346,67
3	Suministro de árbol, 2 pingüinos y regalo inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1	$ 649.783,33	$ 649.783,33

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
4	Suministro de papa Noel inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1	$ 749.750	$ 749.750
				SUBTOTAL ALCALDÍA MUNICIPAL	**$ 20.353.213,33**
PARQUE DE LA CULTURA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo estrella de mínimo 5 metros de altura y 4 metros de ancha revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 25.391.533,33	$ 25.391.533,33
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo casa navideña revestida con iluminación led de colores alusivos a la navidad, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 5.398.200	$ 5.398.200
3	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo etiqueta de regalo de mínimo 6 metros de largo y mínimo 2 metros de alto revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 17.059.311,67	$ 17.059.311,67
4	Suministro de cascanueces inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna con estaca cascanueces inflable para interiores y exteriores.	UND	2	$ 979.673,33	$ 1.959.346,67
5	Suministro de árbol, 2 pingüinos y regalo inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1	$ 649.783,33	$ 649.783,33
6	Suministro de papa Noel inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1	$ 749.750	$ 749.750
7	Alquiler, montaje temporal de cortina luminosa tipo lluvia, longitud variable, 3 de largo 2 de alto. funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	6	$ 394.868,33	$ 2.369.210
				SUBTOTAL PARQUE DE LA CULTURA	**$ 53.577.135**
CORREGIMIENTO DE IGUASITOS – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo estrella de mínimo 5 metros de altura y 4 metros de ancha revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 7.147.616,67	$ 7.147.616,67

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo casa navideña revestida con iluminación led de colores alusivos a la navidad, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 20.993.000	$ 20.993.000
				SUBTOTAL CORREGIMIENTO DE IGUASITOS	**$ 28.140.616,67**
CORREGIMIENTO LA SIERRA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo jeep de mínimo 3 metros de largo y mínimo 2 metros de alto revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 10.296.566,67	$ 10.296.566,67
2	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 20.993.000	$ 20.993.000
				SUBTOTAL CORREGIMIENTO LA SIERRA	**$ 31.289.566,67**
CORREGIMIENTO PADILLA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo media luna de mínimo 2.50 metros de altura y 50 cm de ancho revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 5.498.166,67	$ 5.498.166,67
2	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 20.993.000	$ 20.993.000
				SUBTOTAL CORREGIMIENTO PADILLA	**$ 26.491.166,67**
CORREGIMIENTO DELICIAS – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027					
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante doble tridimensional en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura y 1.50 m de ancho tipo bastones navideños revestidas con iluminación led con colores alusivos a navidad y estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	2	$ 4.498.500	$ 8.997.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	Alquiler, montaje temporal de arbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1	$ 20.993.000	$ 20.993.000
				SUBTOTAL CORREGIMIENTO DELICIAS	**$ 29.990.000**
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 310.021.625**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

9. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Lérida, Tolima debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se deberá hacer de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos pueda subsanarse hasta la adjudicación de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de habilitación se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" a la Empresa de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, y tiene la capacidad financiera que le permitirá seguramente cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello que el MUNICIPIO introduce dichos requisitos de habilitación que acrediten entonces, las condiciones de habilitación necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad de organización y la capacidad financiera.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO", en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia y Técnicos	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Lérida podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

8.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

a. DE PRESENTACIÓN

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo.

En la carta de presentación de la propuesta de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Anexo No. 1 por cada uno de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

b. Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en el formulario del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

c. Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

d. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes

e. compromiso de transparencia

El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes.

f) Certificado Cámara De Comercio.

Personas Jurídicas. Certificado De Existencia Y Representación Legal.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de selección abreviada, renovada para la vigencia 2026.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

g. Persona Natural. Registro Mercantil

Si la persona es natural anexara el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién presenta la propuesta es el propietario del establecimiento de comercio.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de selección abreviada.

h. Registro Único De Proponentes (R.U.P)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los TREINTA (30) días Calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el presente documento.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas, con excepción de la información financiera, según lo indicado en el pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación o información o que esta no repose en el documento RUP, la administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

i. Documentos Otorgados En El Extranjero.

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del

22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

j. Consularización.

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

k. Apostilla.

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes. Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

l. Documento De Conformación Del Consorcio O Unión Temporal.

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar su denominación, su domicilio, la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

c. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

d. Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

e. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la actividad igual o similar al del objeto contractual.

f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

g. En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

h. 'Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

l. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

m. Garantía De Seriedad De La Propuesta.

Cada proponente deberá constituir a favor del municipio de Lérida, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

Asegurado y beneficiario: Municipio de Lérida con NIT 890.702.034-2

Tomador: Proponente. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial. Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el municipio en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5°, de la ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera de los siguientes casos:

a) No se adjunte físicamente (caso de utilización del SECOP I)

n. Acreditación De Aportes A La Seguridad Social Y Aportes Parafiscales.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

ñ. Copia Del Registro Único Tributario

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

o. Boletín De No Responsables Fiscales Expedido Por La Contraloría General De La República (Verificación Por La Entidad)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

p. Certificado De No Tener Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación. (Verificación Por La Entidad)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

q. Certificado De Medidas Correctivas (Policía Nacional)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes de medidas correctivas que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el Certificado expedido por la policía nacional.

r. Certificado De Antecedentes Judiciales Vigente

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

S. Certificado De Inhabilidades Por Delitos Sexuales - Policía Nacional

Los proponentes deben anexar el CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, expedido por la Policía Nacional y el de sus representantes legales en el cual hacen constar que no se encuentran inhabilitados por la comisión de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también por sus representantes legales.

v. Libreta Militar En Caso De Que El Representante Legal O Persona Natural Sea Hombre Menor De 50 Años.

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

w. Fotocopia De La Cedula De Ciudadanía De La Persona Natural O Del Representante Legal De La Persona Jurídica

x. Certificación De Lista Restrictiva Lavado De Activos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Certificación de no estar registrado en listas – OFAC FORMATO: "**CERTIFICACION LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**" Certificación escrita con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

Y. Reciprocidad

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

9.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo con lo establecido en el decreto 1041 del 21 de junio del 2022:

INDICADOR	CONDICIÓN
índice de Liquidez	>= 1,0
índice de Endeudamiento	<= 67%
Razón de cobertura de intereses	>= 3.3 o indeterminado
Capital de Trabajo	>= 50% del presupuesto oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC (1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO / FÓRMULA	MARGEN / REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	>= 0.04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL	>= 0.02

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, colaboración empresarial o promesa de sociedad futura cada integrante debe cumplir con estos indicadores.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera la oferta será rechazada.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme según decreto 579 del 31 de mayo de 2021en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será el mejor de los últimos 3 años salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

9.3 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario
- de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante.
- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo - PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

9.4 CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

El Municipio de Lérida verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

9.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de Lérida, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
6. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
7. Si la experiencia aportada es a través de proponente plural deberá anexar documento de conformación de la unión temporal o consorcio.
8. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

9.4.1.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

9.4.1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar máximo Dos (02) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea el ADQUISICION DE ELEMENTOS, DOTACION, SERVICIOS LOGISTICOS, OPERATIVOS Y TECNICOS Y/O ALQUILER E INSTALACION DE ILUMINACION Y/O ALUMBRADO NAVIDEÑO cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV. Adicionalmente cada contrato deberá estar registrado en el RUP debidamente actualizado, cumpliendo con al menos cuatro de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios.
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

90151800	Carnavales y Ferias.

Para acreditar el presente requisito adicionalmente deberá aportar certificación de experiencia expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de liquidación de los mismos de los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratista
b. Número y fecha del contrato
c. Objeto del contrato
d. Valor del contrato incluido el IVA (si aplica)
e. Relación de servicios prestados
f. Plazo de ejecución
g. Fecha de inicio y terminación
h. Dirección y teléfono del contratante

En caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de la experiencia aportada por todos sus integrantes ponderado por el porcentaje de participación, y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE.**

En caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal.

La Alcaldía realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de la experiencia general mínima requerida por la ALCALDIA para el presente proceso será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA

Nota 1. Criterios Diferenciales (Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026): En aplicación de las medidas afirmativas para MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas con discapacidad, e inclusión de firmantes del Acuerdo Final de Paz, personas en

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☎ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

proceso de reintegración/reincorporación y miembros o exmiembros de la Fuerza Pública comparecientes ante la JEP, los proponentes que acrediten dicha calidad podrán aportar máximo hasta tres (03) contratos para alcanzar el 100% del valor del presupuesto oficial exigido en la experiencia habilitante, a diferencia del límite general de máximo dos (02) contratos establecido en el numeral **9.4.1.1.1**

Nota 2. Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de Población Sujeta de Protección Especial Constitucional (Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 - Decreto 1860 de 2021): Los proponentes que acrediten la condición de estar conformados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación/reintegración, jóvenes egresados del ICBF o comparecientes ante la JEP, o que certifiquen la vinculación en su nómina de no menos del 10% de personas pertenecientes a estos grupos protegidos, podrán aportar máximo hasta tres (03) contratos para alcanzar el 100% del valor del presupuesto oficial exigido en la experiencia habilitante, a diferencia del límite general de máximo dos (02) contratos establecido en el numeral **9.4.1.1.1**

9.4.1.2 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DEL OFERENTE

9.4.1.2.1 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION, ALQUILER E INSTALACION El oferente deberá diligenciar el "Formato de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas del alquiler e instalación" mediante el cual se compromete a cumplir con todas las condiciones de calidad de los insumos, equipos, acompañamiento técnico y transporte: El formato en mención contempla el deber de dar cumplimiento a las normas técnicas de calidad y estandarización de la diferente alquiler e instalación. Todos los oferentes deberán diligenciar y allegar con su oferta el formato de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PARQUE PRINCIPAL – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínima de 14 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo silla de papa Noel revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de colores variados alusivos a navidad. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
3	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica estrella de 12 puntas con mínimo 11 metros de altura y 11 metros de ancho revestida con iluminación led (calida, blanca o azul según elección del supervisor) y estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
4	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo locomotora navideño de dos vagones revestido con iluminación led de colores alusivos a la	UND	1

	navidad, 2 árboles para adornar de 1 metro de altura con iluminación led, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.		
5	Alquiler, montaje temporal de cortina luminosa tipo lluvia, longitud variable, 3 de largo 2 de alto. funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	6
ALCALDÍA MUNICIPAL – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figuras (estrellas navideñas, lluvias, escarchas navideñas y/o bastones navideños) para decoración de la fachada de la alcaldía municipal de Lérida de mínimo 1.40 metros de altura hasta 2.50 metros de altura revestido con iluminación led blanca o calida. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Suministro de cascanueces inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna con estaca cascanueces inflable para interiores y exteriores.	UND	2
3	Suministro de árbol, 2 pingüinos y regalo inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
4	Suministro de papa Noel inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
PARQUE DE LA CULTURA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo estrella de mínimo 5 metros de altura y 4 metros de ancha revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante interactiva en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura tipo casa navideña revestida con iluminación led de colores alusivos a la navidad, todo con estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
3	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo etiqueta de regalo de mínimo 6 metros de largo y mínimo 2 metros de alto revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
4	Suministro de cascanueces inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna con estaca cascanueces inflable para interiores y exteriores.	UND	2
5	Suministro de árbol, 2 pingüinos y regalo inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
6	Suministro de papa Noel inflable de navidad de mínimo 2 metros de altura, con iluminación interna ideal para interiores y exteriores.	UND	1
7	Alquiler, montaje temporal de cortina luminosa tipo lluvia, longitud variable, 3 de largo 2 de alto. funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	6
CORREGIMIENTO DE IGUASITOS – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo zapato navideño revestido con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de mínimo 3 metros de largo y 2 metros de alto. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1

2	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo zapato navideño revestido con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva de mínimo 3 metros de largo y 2 metros de alto. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
CORREGIMIENTO LA SIERRA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional interactiva en estructura metálica tipo jeep de mínimo 3 metros de largo y mínimo 2 metros de alto revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva y grabado de estrella en la parte interior. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
CORREGIMIENTO PADILLA – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante tridimensional en estructura metálica tipo media luna de mínimo 2.50 metros de altura y 50 cm de ancho revestida con iluminación led estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
2	Alquiler, montaje temporal de árbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1
CORREGIMIENTO DELICIAS – DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027			
1	Alquiler, montaje temporal de figura autoportante doble tridimensional en estructura metálica de mínimo 2 metros de altura y 1.50 m de ancho tipo bastones navideños revestidas con iluminación led con colores alusivos a navidad y estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	2
2	Alquiler, montaje temporal de arbol navideño de altura mínimo 6 m en estructura metálica, con cuerpo en malla electrosoldada de 1/4, estructura con recubrimiento en pintura anticorrosiva, con estrella de punta en tubo cuadrado de 1x1 pulg cal 18, guirnalda verde en todo su cuerpo y decoración a elección del supervisor con adornos iluminados, recubierto de punta a base con luz led en cable siliconado funcionamiento a 110 v. Incluye operación, mantenimiento y seguimiento.	UND	1

9.4.1.2.2 PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

CARGO A DESEMPEÑAR Y PORCENTAJE DE DEDICACION	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ADICIONAL
DIRECTOR DE OBRA (INGENIERO ELECTRISTA, MECATRONICO O DE SISTEMAS) Porcentaje de participación CINCUENTA POR CIENTO (50%)	1	8 años de experiencia laboral contados partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesionales.	5 años de experiencia profesional.
TECNOLOGO ELECTRICISTA o MECATRONICO Porcentaje de participación 100%	1	Acreditar experiencia general mínima de dos (2) años como tecnólogo mecatrónico o electricista contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula	N/A
Personal Logistico de Instalacion.	5	Bachiller con un año de experiencia laboral.	N/A

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

• Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

• Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).

•Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.

• Carta de compromiso

• Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

• Nombre de la entidad Contratante

• Nombre e identificación del Contratista

• Cargo desempeñado

• Objeto del contrato

• Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).

• Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.

• Firma de quien suscribe la certificación.

• Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada

Nota 1.1: Adicionalmente, en los casos en que el profesional ofrecido haya ejecutado sus labores en virtud de un contrato laboral o de prestación de servicios con la empresa proponente (y no directamente con la entidad contratante del proyecto), la experiencia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

específica podrá acreditarse fehacientemente mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato principal y su respectiva acta de liquidación o certificación de recibo final a satisfacción, en la que conste el objeto, valor y plazo, suscrita entre el proponente y la entidad contratante donde se ejecutó el proyecto.

b) Certificación, expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente, en la que se indique claramente el nombre y cédula del profesional, el cargo que desempeñó, las funciones específicas que tuvo a cargo y el periodo de dedicación (fecha de inicio y terminación) en el marco del contrato presentado en el literal a).

c) Copia del contrato (laboral o de prestación de servicios) entre el proponente y el profesional, que evidencie la vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto que se certifica."

Nota 2: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 3: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 4: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 5: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 6: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 13: Para la presentación de documentos adicionales a lo solicitado que evidencien el cumplimiento de las condiciones de experiencia general habilitante como informes finales, estos deben presentarse junto con los respectivos contratos, mediante los cuales se compruebe de manera clara que los documentos adicionales aportados cumplen con lo establecido en los pliegos de condiciones, de los contrario NO se tendrán en cuenta dichos documentos como aporte adicional a la experiencia General Habilitante.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente

9.4.1.2.3 <u>TRANSPORTE:</u>

los vehículos que el proponente debe ofertar corresponden a Un (1) vehículo, así:

Para la acreditación del vehículo deberá presentarse la siguiente documentación:

- Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Contrato de arrendamiento con plazo no inferior al plazo de ejecución del presente contrato (en caso de no ser propio)
- SOAT vigente.
- Revisión técnico-mecánica (excepción artículo 202 Decreto 019 de 2012).
- Conductor con la siguiente documentación: cedula, licencia de conducción vigente y acorde a la categoría según vehículo Y carta de compromiso.

Nota: Copia de esta documentación debe permanecer en el vehículo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

Así las cosas, el proponente deberá acreditar en su propuesta que contará con un (01) vehículo de transporte tipo turbo con capacidad mínima de tres (3) toneladas para carga seca, modelo 2015 en adelante.

Cada vehículo ofertado, debe ser propio (demostrable con tarjeta de propiedad) o en su defecto alquilado, pero en caso de este caso, debe ser mediante contrato entre el oferente y el tercero.

9.4.1.2.4 CERTIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá aportar Certificado de implementación del SGSST, que contenga:

Tiempo total de ejecución del SGSST en la empresa con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada (Riesgo I, II, III, IV, V, de acuerdo al Decreto número 1607 DE 2002).

Cumplimiento de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" certificar que se comprometen a cumplir en lo establecido en el Artículo 26 de la presente norma, anexando el porcentaje de cumplimiento de la evaluación de los estándares mínimos.

El oferente deberá estar certificado, por parte de la ARL, de que se encuentra certificado al 100 %, en la implementación de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Adjuntar Certificación firmada con fecha no mayor a 90 días de la presentación de la propuesta Certificado de reporte de autoevaluación SGSST ante el Ministerio del Trabajo lo establece la resolución No. 0312 del 13 febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y según la circular 093 del 18 diciembre de 2023 con el "Asunto:

Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST".

Nota: El certificado deberá estar firmado por el responsable SGSST o quien haga sus veces, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia en SST según alcance y certificado del curso de 50 horas SGSST.

10.CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por la **ET** para el presente proceso será el responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Este procederá a calificar las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, otorgándoles el correspondiente puntaje de conformidad con la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen: La calificación de las propuestas se efectuará de acuerdo con los puntajes que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA FACTOR ECONOMICO	36 PUNTOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

FACTOR CALIDAD (FACTOR TECNICO)	53,75 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	**100**

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas

10.1 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA (MAXIMO 36 PUNTOS)

A partir del valor de las Ofertas se debe asignar un máximo de **36** puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

- **Menor Valor**

RANGO DE DESCUENTO	PUNTAJE
Propuesta de menor valor	36
Propuesta con segundo menor valor	24
Demás propuestas	12

La oferta que presente el mayor descuento siempre en condiciones del mercado, se le otorgaran 36 puntos, a las demás ofertas se les otorgara puntaje en orden descendente.
Este valor será el presentado por el oferente en la PROPUESTA ECONOMICA. En la oferta económica se tendrá en cuenta el oferente que ofrezca el mayor descuento al presupuesto oficial.

10.2 FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TECNICO) 53,75 PUNTOS

10.2.1 TIEMPOS DE REPARACION Y/O REPOSICION DE LA DECORACION NAVIDEÑA (MAXIMO 13 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a brindar el proponente que se comprometa en su propuesta a realizar reparación y/o reposición de la decoración navideña que se encuentre en mal estado visualizada en los recorridos nocturnos, una vez se emita solicitud por parte del supervisor, en el lugar indicado en el término de:

TERMINO	PUNTAJE
12 HORAS	13
24 HORAS	10
48 HORAS	6

10.2.2 DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA LOGISTICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que el encendido del alumbrado navideño se realizará de manera improrrogable el 06 de diciembre de 2026, lo que exige un término de alistamiento y ensamble no mayor a ocho (8) días, la Entidad asignará puntaje al oferente que acredite en su propuesta la disponibilidad de un taller o bodega de operaciones ubicado en el

municipio de Lérida o en su zona de influencia operativa inmediata (municipios colindantes a una distancia no mayor a 30 minutos del casco urbano de Lérida), según la siguiente tabla:

Opción	Descripción	Puntaje
A	Acreditación de taller/bodega con un área mínima de 200 m², destinada al acopio, ensamble y mantenimiento.	20 PUNTOS
B	Acreditación de taller/bodega con un área entre 100 m² y 199 m², destinada al acopio, ensamble y mantenimiento.	10 PUNTOS

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA:

Para la asignación del puntaje en la evaluación de la oferta, el proponente deberá adjuntar a su propuesta técnica alguno de los siguientes documentos que amparen la disponibilidad del inmueble:

1. Certificado de Libertad y Tradición con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de que el inmueble sea propiedad del proponente o de uno de los integrantes del consorcio/unión temporal.
2. Contrato de Arrendamiento o Comodato vigente para el periodo de ejecución contractual, suscrito entre el proponente y el propietario o administrador autorizado. Para su validez, se deberá adjuntar:

   a) Certificado de Libertad y Tradición del inmueble (con fecha no mayor a 30 días) que acredite la calidad de propietario de quien firma como arrendador.
   b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del propietario/arrendador (o Certificado de Existencia y Representación Legal si es persona jurídica).
   c) En caso de subarriendo o administración, documento legal debidamente suscrito que faculte expresamente al firmante para arrendar o disponer del inmueble.

3. Promesa de Contrato de Arrendamiento o Carta de Intención de Uso firmada por el propietario del inmueble y el proponente, en la cual se especifique la dirección exacta, la matrícula inmobiliaria, el área disponible en m² y el compromiso de entrega a la adjudicación. Para su validez, se deberá adjuntar obligatoriamente:

   a) Certificado de Libertad y Tradición del inmueble (con fecha no mayor a 30 días) donde conste que quien firma el compromiso es el titular del derecho de dominio.
   b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad del propietario prometente (o Certificado de Existencia y Representación Legal si es persona jurídica).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

10.2.3 VEHÍCULO ADICIONAL DE TRANSPORTE (20,75 PUNTOS)

El proponente debe ofertar Un (01) Vehículo tipo furgón adicional modelo mínimo 2015, Para la acreditación deberá adjuntarse:

1. Contrato de arrendamiento con plazo no inferior al plazo de ejecución del presente contrato.
2. Tarjeta de propiedad del vehículo.
3. SOAT vigente.
4. Revisión técnico-mecánica (excepción artículo 202 Decreto 019 de 2012).
5. Conductor con la siguiente documentación: cedula, licencia de conducción vigente y acorde a la categoría según vehículo, Certificado Médico y carta de compromiso.

En caso de ser un vehículo arrendado deberá anexar además el contrato de arrendamiento.

10.3 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán (0,25) puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca en algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

10.4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia

ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual.

Para el efecto se tipifican los siguientes:

A. TIPIFICACIÓN. Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del contrato.

B. ESTIMACIÓN. Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el contrato objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.

C. ASIGNACIÓN. Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.

D. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

E. RESPONSABILIDAD. En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

La Alcaldía de Lérida, en concordancia con lo establecido en el Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones en el desarrollo del contrato, puedan preverse por su ocurrencia en relaciones contractuales similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

	CATEGORIA	VALORIZACION
PROBABILIDAD	**RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (Puede Ocurrir Ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Posible)	**3**
	PROBABLE (Probablemente va a Ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (Ocurre en la Mayoría de los Casos)	**5**

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

12. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros

- Patrimonio Autónomo

- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

b) CALIDAD DE LOS BIENES:

Garantizará la buena calidad del bien suministrado, por valor del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y seis meses más hasta su liquidación. (Numeral 6° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

d) *PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACINES LABORALES:* Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Lérida, que proteja a este último de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas autorizados, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015.

La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato Y un (1) mes más, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

f) CUMPLIMIENTO:

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.
La garantía se constituirá a favor del Municipio de LERIDA y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos

Seriedad de la oferta	*El contratista deberá presentar póliza de seriedad de la oferta de la propuesta por el 10% del valor de la propuesta, y una vigencia* Desde la presentación de la oferta y 3 meses mas
Cumplimiento	*El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más*
Calidad del Bien	*El contratista deberá presentar póliza de calidad de los bienes suministrados en el contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más*
Calidad del servicio	*El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más*
Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizacines Laborales	*El contratista deberá presentar póliza pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; Por el 5% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y tres años más*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

Responsabilidad civil extracontractual	*La respectiva póliza deberá tener un valor asegurado de DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia por el término de duración del contrato* Y un (1) mes más*, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015*

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

13. CAUSALES DE RECHAZO

a) Si se presenta después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b) Si se presenta en un lugar diferente al establecido para el efecto en el Pliego de Condiciones Definitivo.
c) Que no haya suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.
d) Que no presente o no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación.
e) Que no aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por El Municipio de Lérida – Tolima dentro del término concedido para ello.
f) Si se evidencia que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente.
g) Que se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
h) Si existen varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural.
i) Si el proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
j) Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial en su valor por ítem o en su valor total.
k) Si se modifica el anexo económico
l) Si se modifican las condiciones de descripción, cantidades y unidades de medida
m) Si el plazo de ejecución establecido en la propuesta es mayor o menor al establecido por El Municipio de Lérida – Tolima en el Pliego de Condiciones definitivo.
n) Si se evidencia que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

o) Si se evidencia confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por El Municipio de Lérida - Tolima para el procedimiento de selección. p) Si el Proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. Para el caso de proponentes plurales, aplica para cada uno de los integrantes.
p) Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.
q) Cuando las propuestas sean enviadas por correo o fax.
r) Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona y acredite sus facultades. En caso de proponentes plurales se verificará este aspecto en cada una de las sociedades que lo conforman.
s) Si el Objeto Social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar. En caso de consorcios o uniones temporales se verificará este aspecto en cada uno de los miembros que la conforman.
t) Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
u) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente
v) que la propuesta económica no se aporte firmada.
w) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
x) el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta económica- Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad
y) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
z) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en la propuesta.

14. LIMITACIÓN A MIPYME

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Nota. En caso de que se solicite la limitación territorial, dicha solicitud deberá manifestarse en las condiciones del numeral segundo.

LIMITACIÓN TERRITORIAL.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

ACREDITACION DE REQUISITOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

➢ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
➢ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una

fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que la convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del correo electrónico señalado en los documentos del proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

A continuación encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden y literalidad del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente, en algunos casos por existir tarifa legal y en otros como línea sugerida en desarrollo de la discrecionalidad que le asiste a la entidad contratante para estructurar los pliegos de condiciones o documento equivalente, bajo la aplicación de los principio generales del Derecho, los de la Función Pública y la Contratación Estatal:

FACTOR DESEMPATE	**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que

	se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados).

	2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

	2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

	1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición de otras figuras asociativas (Número de asociados – Número de afiliados). 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. NOTA: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se mide de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se mide a partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según sus estatutos)
7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

accionistas de los miembros del proponente plural .	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método será mediante balota al azar. Para este caso, en audiencia pública de adjudicación, se incluirán en una bolsa que no permita ver el interior, un número equivalente a los proponentes que están incursos en empate. Las balotas serán de un mismo color a excepción de una balota que será de color diferente. El orden para sacar la balota respectiva será el mismo orden de radicación de ofertas. Quien saque la balota de diferente color será el ganador.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

16. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Lerida verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta: i) la cobertura de la Entidad Estatal; ii) el valor del proceso frente al umbral aplicable; y iii) la existencia de alguna excepción relacionada con el objeto o la modalidad de contratación.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, IVA INCLUIDO**. y su objeto corresponde a la ejecución del contrato.

Para las entidades del nivel municipal, los Acuerdos Comerciales incluyen a los municipios en la Alianza del Pacífico —únicamente respecto de Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte —únicamente Guatemala—, Unión Europea y Comunidad Andina. Por el contrario, el Municipio de lerida no está incluido en la cobertura aplicable a Canadá, Corea, Estados Unidos, México, El Salvador y Honduras.

Los umbrales vigentes para 2026 aplicables a servicios de construcción del nivel subcentral son superiores al presupuesto oficial del presente proceso en los acuerdos con Chile, Perú, Costa Rica, Estados AELC y Unión Europea. En consecuencia, el proceso no se encuentra cubierto por estos acuerdos por razón de la cuantía.

En relación con el Triángulo Norte, el Acuerdo Comercial con Guatemala resulta aplicable desde el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad. Asimismo, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina es aplicable a los procesos de contratación de servicios adelantados por las entidades municipales obligadas, independientemente de su valor.

Acuerdo comercial	***Entidad Estatal incluida***	***Presupuesto superior al umbral aplicable***	***Excepción aplicable***	***Proceso cubierto***
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – México	No	no tiene umbral para este análisis	NO	NO
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	No	No	No
Canadá	No	No aplica	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Corea	No	No aplica	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No aplica	No	No
México	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	No	No aplica	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

CASA DE GOBIERNO

Comunidad Andina	Sí	no tiene umbral para este análisis	No	Sí

Conclusión

De acuerdo con la cobertura de la Entidad, la cuantía del proceso y la ausencia de excepciones aplicables, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por:

1. El Acuerdo Comercial con Guatemala, en el marco del Triángulo Norte.
2. El Acuerdo Comercial con México, en el marco de la Alianza del Pacífico
3. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, el Municipio de Lerida deberá reconocer trato nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de los países cubiertos por dichos instrumentos y observar las reglas que resulten aplicables durante el proceso de selección.

La presente verificación deberá mantenerse armonizada con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y con los umbrales vigentes publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente - al momento de la apertura del proceso.

De conformidad con el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales y los umbrales fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial con Guatemala (Triángulo Norte) y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN), otorgando trato nacional a los bienes y servicios provenientes de dichos países.

No obstante, en razón a que el valor de la contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes por la cuantía (menor a USD $125.000), le resulta aplicable la Excepción No. 14 (*medidas relativas a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - Mipymes / contrataciones reservadas*). Por lo tanto, en el evento en que la convocatoria sea efectivamente limitada a Mipymes conforme a la normativa vigente, se inaplicará el trato nacional derivado de dichos compromisos internacionales respecto de oferentes no nacionales o no clasificados como Mipymes en Colombia.

17. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

17.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

4. Presentar los informes al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas, e incluir soporte de evidencia fotográfica.
5. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
6. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
7. Colaborar con el municipio de Lérida, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8. Acatar las Sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Lérida.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

17.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar el objeto del contrato de conformidad a los parámetros determinados por la administración municipal, lo cual comprende las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada uno de sus ítems.
2. Poner a disposición del Municipio de Lérida – Tolima elementos de calidad.
3. Todos los elementos navideños adquiridos y alquilados a la alcaldía municipal deberán estar en condiciones óptimas de uso.
4. Ejecutar las actividades necesarias de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
5. Cumplir con la calidad de los bienes adquiridos.
6. Contar con personal idóneo para garantizar el buen funcionamiento de las estructuras y sistemas eléctricos, objeto del presente contrato.
7. Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual.
8. Tomar los correctivos necesarios para el buen cumplimiento de las obligaciones Contractuales, en acuerdo con la Alcaldía Municipal.
9. Presentar de manera oportuna las respectivas cuentas de cobro y/o facturas.
10. Cumplir con sus obligaciones y las de su personal utilizado en la obra frente al sistema general de salud y pensión.
11. Constituir oportunamente las garantías exigidas dentro del contrato.
12. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
13. Entregar a título de adquisición y arrendamiento según sea el caso según anexo técnico las figuras, elementos herramientas y demás insumos necesarios para el proyecto en la ubicación descrita.
14. Instalar a más tardar el 6 de diciembre de 2026, al medio día, antes de la inauguración del alumbrado de temporada de fin de año y realizar las pruebas respectivas, y mantener el alumbrado en funcionamiento hasta el 11 de enero de 2027.
15. Asegurar la disponibilidad de un vehículo o camión adecuado para el transporte de materiales y herramientas hasta los lugares o sitios a realizar actividades contratadas.
16. tener comunicación y/o contacto directo con el Supervisor durante la ejecución del contrato.
17. Mantener en funcionamiento las figuras y elementos instalados durante la temporada navideña en el periodo comprendido desde la fecha de instalación y hasta el 11 de enero de 2027. Cualquier perdida ocasionada por vandalismo, hurto y/o perdida será reportado por la administración al contratista para que sea debidamente reemplazado por cuenta del contratista.

18. Desinstalar una vez terminada la temporada navideña el alumbrado navideño instalado en el municipio de el Lérida en los puntos descritos. Estará a cargo del oferente, el desmontaje, incluido el personal, equipos y materiales necesarios para adelantar dicha tarea, si dentro de la actividad se producen daños en fachadas, calles, andenes, redes eléctricas, acueducto o cualquier propiedad particular o publica, el oferente deberá reparar sin salvedad alguna.
19. ELEMENTOS Y/O FIGURAS ADQUIRIDAS Y OFRECIDAS EN ALQUILER: a) comprende la adquisición de las figuras según corresponda en el anexo técnico b) Comprende EL ALQUILER a todo costo de los motivos plasmados en el diseño cotizado, las figuras Y/O montajes navideños deberán ser fabricadas con los materiales adecuados para garantizar la calidad y fidelidad de estos con lo presentado en el diseño. c) Los motivos a instalar reunirán en lo posible, las siguientes características: 1) Deben cumplir con las condiciones técnicas del proyecto. 2) Los diseños deben ser en formatos que permitan el traslado montaje y desmontaje con facilidad sin causar daño alguno a los mismos. 3) Las extensiones led y mangueras led que se llegaren a utilizar en algunos de los motivos/o montajes deben ser de baja potencia y bajo consumo energético. 4) Para la instalación de los motivos se deberán utilizar apoyos convencionales, existentes en los sitios sugeridos para el proyecto.
20. INSTALACION Y/O MONTAJE, PRUEBAS, ENCENDIDO, Y MANTENIMIENTO DESMONTE DE ELEMENTOS DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO: a) Estas actividades deberán desarrollarlas y tenerlas en cuenta el contratista en los costos del proceso, el contratista deberá contar con toda la indumentaria necesaria para reparar los elementos o figuras defectuosas o en mal estado que se visualicen en los recorridos nocturnos.
21. Las demás que permitan el normal desarrollo del objeto contractual, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato.

21.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
7. Liquidar el contrato.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LÉRIDA, TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA - NIT 890702034-2
☏ 317 636 41 69 ✉ alcaldia@lerida-tolima.gov.co Calle 8 #3-19B Centro

En el Municipio de Lérida Tolima y sus corregimientos de Iguacitos, la sierra, las delicias y padilla

19. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL NECESARIO PARA LA PLANEACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN QUE EN NINGÚN CASO SE EXTIENDA MÁS ALLÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.**

20. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

CDP N° 613 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2026, Por Valor De TRESCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 310.021.625) M/CTE, afectando los siguientes rubros:

VIGENCIA AÑO 2026

Número CDP 613

Fecha de Elaboración: 05/11/2026 **Tipo cuenta:** Egreso **Copia No.** 1

CERTIFICA **Solicitud** NO APLICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2026 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL		
Rubro	2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBIL		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01	SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO - CSF		
Sector	2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21	MINAS Y ENERGIA	20247340800011	$ 310.021.625,00
Programa	2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21-0	No aplica		
SubPrograma	2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21-0-0	NA		
Producto	2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21-0-0-2102069	Servicio de alumbrado publico		
Cpc	2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21-0-0-2102069-0	0 - No aplica		
Politica	2.3.2.02.02.007-1.2.3.1.05.01-21-0-0-2102069-0-0	NO APLICA		
			Valor Total	**$ 310.021.625,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 310.021.625,00**

14.1 ESTAMPILLAS.

los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CONCEPTO	PORCENTAJE %
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTMAPILLA PRODEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%

Nota. La pagaduría realizara al momento de efectuar los desembolsos aplicación la retención correspondiente a RETEICA Y RETEFUENTE, RETEIVA en los casos que dé lugar.

21. FORMA DE PAGO

El Municipio realizará un primer pago correspondiente al 90% del valor del contrato a la entrega de los elementos bajo adquisición, alquiler, instalación y puesta en

funcionamiento de los elementos requeridos por la supervisión los cuales se realizarán previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

Un segundo pago del 10% restante del contrato a la liquidación del contrato, los cuales se realizarán previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de manera previa al pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.

En cumplimiento del artículo 41 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

22. **RECOMENDACIÓN**

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2026, es convenientes y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Dado en Lérida el mes de noviembre de 2026

ANLLY ALEJANDRA RINCON SIERRA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ORIGINAL FIRMADO.

Apoyo parte técnica: Miguel ángel Cervera, Contratista de apoyo